

DIRECTOR/A REGIONAL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región del Maule, Talca

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Director/a Regional le corresponderá dirigir técnica y administrativamente al Servicio en la región, planificando, organizando, coordinando y administrando el funcionamiento de la propia Dirección Regional. Además, deberá velar por la correcta ejecución de los programas que se ejecuten de forma directa por el Servicio, así como de aquella oferta que se lleve a cabo a través de los colaboradores acreditados.

A los Directores Regionales les corresponderán las siguientes funciones:

- 1.- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y administrar el funcionamiento de la Dirección Regional.
- 2.- Dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección Regional y de los programas de protección especializada que se ejecuten en su región, de conformidad con las resoluciones e instrucciones dictadas por el Director/a Nacional.
- 3.- Coordinar, en su región, el trabajo con los colaboradores acreditados, los Tribunales de Familia, el Ministerio Público, cuando corresponda, las Oficinas Locales de la Niñez y/o a las instituciones que la ley mandate y la red intersectorial regional y comunitaria. Esta función será llevada a cabo con apoyo de las Comisiones Coordinadoras de Protección Regionales.
- 4.- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; de los contenidos en la ley N° 20.032, de la normativa técnica, administrativa y financiera y de los respectivos convenios en la ejecución de las prestaciones de protección especializada por parte de los colaboradores acreditados de su región.
- 5.- Supervisar e impartir instrucciones respecto de la dirección técnica y administrativa de los programas ejecutados directamente por el Servicio en su región e integrar los ajustes normativos que se incorporan a la legislación.
- 6.- Tomar de manera prioritaria todas las acciones conducentes a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en programas de protección especializada administrados directamente por el Servicio. Éstos dependerán administrativamente del Director/a Regional correspondiente a cada región y en el caso de los colaboradores acreditados se regirán por lo dispuesto en la ley N°21.302.

- 7.- Evaluar anualmente el cumplimiento, la pertinencia, idoneidad y calidad de los procesos y resultados de cada una de las líneas de acción y de los programas de protección especializada existentes en su respectiva región. De igual modo, deberá comunicar el resultado de dichas evaluaciones al Consejo de Expertos y al Director/a Nacional.
- 8.- Solicitar semestralmente propuestas respecto de los requerimientos de líneas de acción y programas de protección propios, en cada territorio, a las Oficinas Locales de la Niñez y a los tribunales con competencia en materia de familia de la región.
- 9.- Aplicar respecto de los colaboradores acreditados que desempeñen funciones dentro de su región, las sanciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley N° 21.302, cuando corresponda.
- 10.- Proponer al Consejo de Expertos la administración provisional a que se refiere el párrafo 9° del Título III de la Ley que crea el Servicio, y el administrador provisional o de cierre, cuando corresponda.
- 11.- Estimar la demanda de protección especializada y determinar la falta de oferta, en base a las particularidades y necesidades de cada territorio, en coordinación con los tribunales con competencia en materia de familia de la región, y proponer al Director/a Nacional programas que se ajusten a las necesidades particulares de su región.
- 12.- Asistir técnicamente a los colaboradores acreditados que ejecuten programas en su región respecto de las materias propias del Servicio, siempre que ello se requiera, o cuando éstos lo soliciten, y a ello acceda fundadamente el Servicio, en los casos en que ello aparezca imprescindible conforme a los resultados de las evaluaciones y fiscalizaciones, o previa evaluación correspondiente.
- 13.- Informar periódica y oportunamente al tribunal competente o al organismo de protección administrativa que corresponda sobre la oferta programática existente en la región respectiva, necesaria para la revisión de las medidas de protección.
- 14.- Disponer y supervisar anualmente la ejecución regional de los procedimientos idóneos destinados a recabar la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de una medida de protección, y de sus familias, cuando corresponda.
- 15.- Las demás funciones que señalen las leyes y/o los ajustes normativos que se incorporen a la legislación.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	8
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	154
Presupuesto que administra	\$ 27.434.154.798 Nota: Presupuesto aprobado por Informe Financiero, susceptible de variar.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: xx-xx-2021
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública:

* Convenio y Condiciones de Desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el periodo de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Instalar, posicionar y potenciar la Dirección Regional del nuevo Servicio en el territorio, según los lineamientos dados para el proceso de implementación y la consecución de sus objetivos institucionales.</p>	<p>1.1 Conformar y dirigir al equipo de trabajo de la Dirección Regional, orientado al desarrollo eficiente de los procesos. 1.2 Generar un diagnóstico inicial del funcionamiento del sistema de protección especializada en la región. 1.3 Generar e implementar un Plan Estratégico 2021-2023, aprobado por la Dirección Nacional, que permita subsanar los nudos críticos presentes en el área de protección infanto-juvenil de la región, con especial énfasis en el plan de posicionamiento regional. 1.4 Participar activamente en las comisiones coordinadoras de protección de su región, desarrollando convenios con el intersector y realizando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en la comisión.</p>
<p>2. Asegurar la provisión oportuna de la oferta programática en la región, para niños, niñas y adolescentes y sus familias, sujetos de atención del Servicio.</p>	<p>2.1 Desarrollar de forma eficiente, sistemática y oportuna los procesos de licitación de programas de protección especializada en la región, en el marco de la planificación aprobada. 2.2 Promover y buscar alianzas con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales que apoyen la ejecución de los programas del Servicio. 2.3 Desarrollar procesos de implementación participativos con la sociedad civil presente en la región, promoviendo el desarrollo de alianzas estratégicas para la ejecución de los programas. 2.4 Articular la asignación de cada caso, asegurando la oferta y entrega oportuna a proyectos de niños, niñas y adolescentes, en virtud de la oferta real existente en la región.</p>
<p>3. Mantener identificadas las necesidades de su región en cuanto a la oferta programática, proponiendo ajustes en caso de ser necesario.</p>	<p>3.1 Levantar y enviar al nivel central constantemente las necesidades de la región, proponiendo ajustes en la oferta programática y en el diseño de la planificación territorial. 3.2 Informar periódica y oportunamente a los Tribunales de Familia y/o a las instituciones que la ley mandate sobre la oferta programática existente en su territorio, su tasa de ocupación, cupos disponibles, brechas de cobertura y cualquier otro antecedente necesario para proveer de forma oportuna la oferta de la región.</p>
<p>4. Asegurar la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias en el territorio regional.</p>	<p>4.1 Desarrollar y ejecutar los mecanismos de participación establecidos por Ley, en base a los lineamientos otorgados por la Dirección Nacional. 4.2 Instalar instancias de asociatividad de carácter local y regional. 4.3 Aplicar los procedimientos para recabar la</p>

	<p>opinión de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias.</p> <p>4.4 Resguardar el correcto desempeño de los canales de denuncias y reclamos, de forma protegida, automática y directa ante la autoridad regional competente.</p>
<p>5. Fiscalizar la correcta ejecución de los programas a cargo de los Colaboradores Acreditados.</p>	<p>5.1 Proponer, implementar y/o mejorar el sistema de control de gestión de desempeño técnico, administrativo y financiero de los Colaboradores Acreditados del Servicio en la región.</p> <p>5.2 Supervisar que los colaboradores acreditados de su región mantengan actualizada la información de los registros individuales de cada niño, niña y adolescente sujeto a protección, incorporando la integridad de los informes que se emiten respecto de su estado y evolución.</p> <p>5.3 Supervigilar el desarrollo de un plan de capacitación a quienes se desempeñen como profesionales y/o administrativos de los proyectos ejecutados por colaboradores.</p> <p>5.4 Supervigilar la correcta implementación del plan de prevención de delitos de los colaboradores en los casos que corresponda.</p>
<p>6. Asegurar la continuidad operativa de los programas ejecutados directamente por el Servicio en casos de crisis y contingencias.</p>	<p>6.1 Elaborar e implementar un plan de contingencias que permita asegurar la operatividad de los programas, en caso de crisis que pongan en riesgo los derechos de niños, niñas y adolescentes atendidos.</p> <p>6.2 Analizar y revisar periódicamente los protocolos de acción de los programas frente a situaciones de crisis y resguardar su adecuada implementación en los proyectos.</p> <p>6.3 Programar procesos de capacitación, asesoría técnica, supervisión y fiscalización a los proyectos de la región.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **35%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.960.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.350.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$5.181.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente legal: Artículo 2°, letra A, del DFL N° 1, de 8 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.2
INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES**

No podrán ser Directores Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:**

- a)** Quienes ejerzan funciones en un colaborador acreditado o las hayan ejercido en el último año, de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.032.
- b)** Los fundadores, miembros del directorio, gerentes o administradores de un colaborador acreditado, o quienes lo hayan sido dentro del último año anterior a la postulación al cargo.
- c)** Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.
- d)** Los miembros del Consejo de Expertos del Servicio a que se refiere el artículo 9 de La Ley N° 21.302, que hubieren sido removidos de su cargo de conformidad a lo establecido en las letras e) y f) del artículo 14 de dicho cuerpo legal.
- e)** Las personas que estén afectas a las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 21.302, a saber:
 - Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
 - Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
 - Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
 - Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
 - Quienes se hayan desempeñado como trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- f)** Los fundadores, miembros del directorio, administradores, directores de residencias o quienes ejerzan funciones en un colaborador acreditado, sin importar su calidad, o una persona natural acreditada como colaboradora del Servicio, que hayan sido sancionados administrativa, civil o penalmente, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, afectando la vida o integridad física y/o psíquica de los niños, niñas y adolescentes que hubieren estado bajo su cuidado.

g) Los condenados por violencia intrafamiliar de conformidad con la ley N° 20.066 y los deudores de pensiones alimenticias.

Quienes postulen al presente cargo, se encontrarán afectos, además, a los requisitos generales para ingresar a la Administración del Estado y a las inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública establecidas en la ley.

***Fuentes legales: Inciso cuarto, del artículo 5, y artículo 56, de la Ley N° 21.302*

2.3 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable contar con experiencia en gestión y/o administración de proyectos o programas en materias de desarrollo social, en organizaciones públicas o privadas, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente se valorará poseer experiencia en:

- Materias de protección especializada de niños, niñas y adolescentes.
- Materias relacionadas con derechos humanos, enfoque de género y/o minorías étnicas.

Se valorará contar con al menos 2 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas y/o privadas en materias relacionadas.

2.4 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

**2.5
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.
C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.
C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	*Período de implementación: 80 funcionarios/as **En régimen: 2.583 funcionarios/as
No Presupuesto Anual	*Período de Implementación: \$7.155.884.000 **En régimen: \$330.664.619.000 Se hace presente que el Presupuesto Anual en régimen es una aproximación dada en base al Informe Financiero que se entregó previo a la tramitación de la Ley 21.302, por lo que puede variar.

P

*Período de implementación se refiere al periodo comprendido entre el 1 de febrero 2021, tras la publicación del DFL 1 de 2021 del Ministerio de Desarrollo social y Familia, hasta la entrada en vigencia del Servicio el 1 de octubre 2021. Durante este periodo se entiende se llevará a cabo la implementación administrativa del Servicio.

**En régimen se refiere a la entrada en vigencia del Servicio y de la Ley 21.302 que lo crea, comenzando a funcionar operativamente desde esa fecha.

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE), llamado también "Mejor Niñez", se crea como un servicio público, funcionalmente descentralizado y con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de la Niñez.

Esta nueva institucionalidad creada mediante la Ley N° 21.302 reemplazará al Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la protección de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida esta protección como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Misión Institucional

Proteger, restituir derechos y reparar el daño de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados, poniéndolos en el centro de nuestro actuar junto a sus familias, fortaleciendo su desarrollo integral mediante equipos de excelencia y programas especializados, coordinados con el intersector y adaptados a sus necesidades y territorio.

Objetivos Estratégicos institucionales

1. Consolidar la implementación técnica, administrativa y legal del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a nivel nacional, con un enfoque descentralizado, participativo e intersectorial.
2. Implementar y evaluar las líneas de acción a través del desarrollo de una oferta programática con altos estándares de calidad, velando por la cobertura efectiva de las necesidades de niños, niñas y adolescentes, y especificidades de cada territorio.
3. Implementar los mecanismos de participación y exigibilidad de derechos, involucrando a niños, niñas, adolescentes y sus familias en el desarrollo de las distintas líneas de acción del Servicio.

4. Desarrollar y consolidar las capacidades técnicas, competencias y valores institucionales, a efecto de contar con equipos con un alto nivel de motivación y desempeño, comprometidos con la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Cobertura territorial

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, está compuesto por el Nivel Central con sede en la ciudad de Santiago, en el que se encuentra la Dirección Nacional, Subdirección Nacional, Fiscalía, 3 Departamento de Apoyo, 5 Divisiones y 13 Departamentos con sus diversas Unidades.

Existen también 16 Direcciones Regionales, ubicadas en cada una de las capitales regionales respectivas, siendo éstas las siguientes:

Región de Arica y Parinacota

Región de Tarapacá

Región de Antofagasta

Región de Atacama

Región de Coquimbo

Región de Valparaíso

Región Metropolitana de Santiago

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Región del Maule

Región del Ñuble

Región del Biobío

Región de La Araucanía

Región de Los Ríos

Región de Los Lagos

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Consejo de Expertos

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia contará con un Consejo que estará conformado por cinco miembros expertos en las áreas ligadas a la niñez, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia, presidido por uno de sus miembros, el cual es designado por la mayoría absoluta de los consejeros.

Sus funciones principales serán (art.9 Ley N° 21.302)

- a) Servicio en materias de protección especializada
- b) Generar recomendaciones al Servicio sobre la oferta programática del mismo, y evaluar las propuestas que envíen los directores regionales para igual efecto.
- c) Asesorar al Servicio en la elaboración de la normativa técnica de cada programa de protección especializada.

- d) Aprobar o rechazar la propuesta de acreditación realizada por el Servicio.
- e) Aprobar o rechazar la administración provisional propuesta por el Director Regional respectivo.
- f) Aprobar o rechazar la designación y/o renovación del administrador provisional o de cierre, según corresponda, propuesta por el Director Regional respectivo.
- g) Otras funciones que se le atribuyan en la ley. 21.302

El Consejo de Expertos estará compuesto por:

- a) Un abogado experto en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, con más de cinco años de actividad laboral dedicada a esa materia y que se haya destacado por su experiencia práctica, académica y/o de investigación.
- b) Un profesional del área de la educación, con más de cinco años de actividad laboral vinculada a los temas que constituyen el objeto del Servicio, y demostrable experiencia en el tratamiento de la niñez y adolescencia vulnerada.
- c) Dos profesionales del área de las ciencias de la salud, uno de ellos médico psiquiatra infanto-juvenil, con demostrable experiencia en el tratamiento de la niñez y adolescencia vulnerada, y el otro psicólogo o nutriólogo, con más de cinco años de actividad laboral vinculada a temas que constituyen el objeto del Servicio, y que se haya destacado, principalmente, en materias de protección de la infancia, programas sociales, academia y/o investigación.
- d) Un profesional del área económica o de administración con más de cinco años de actividad laboral y que cuente con conocimiento demostrable en los temas que constituyen el objeto del Servicio.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios Internos:

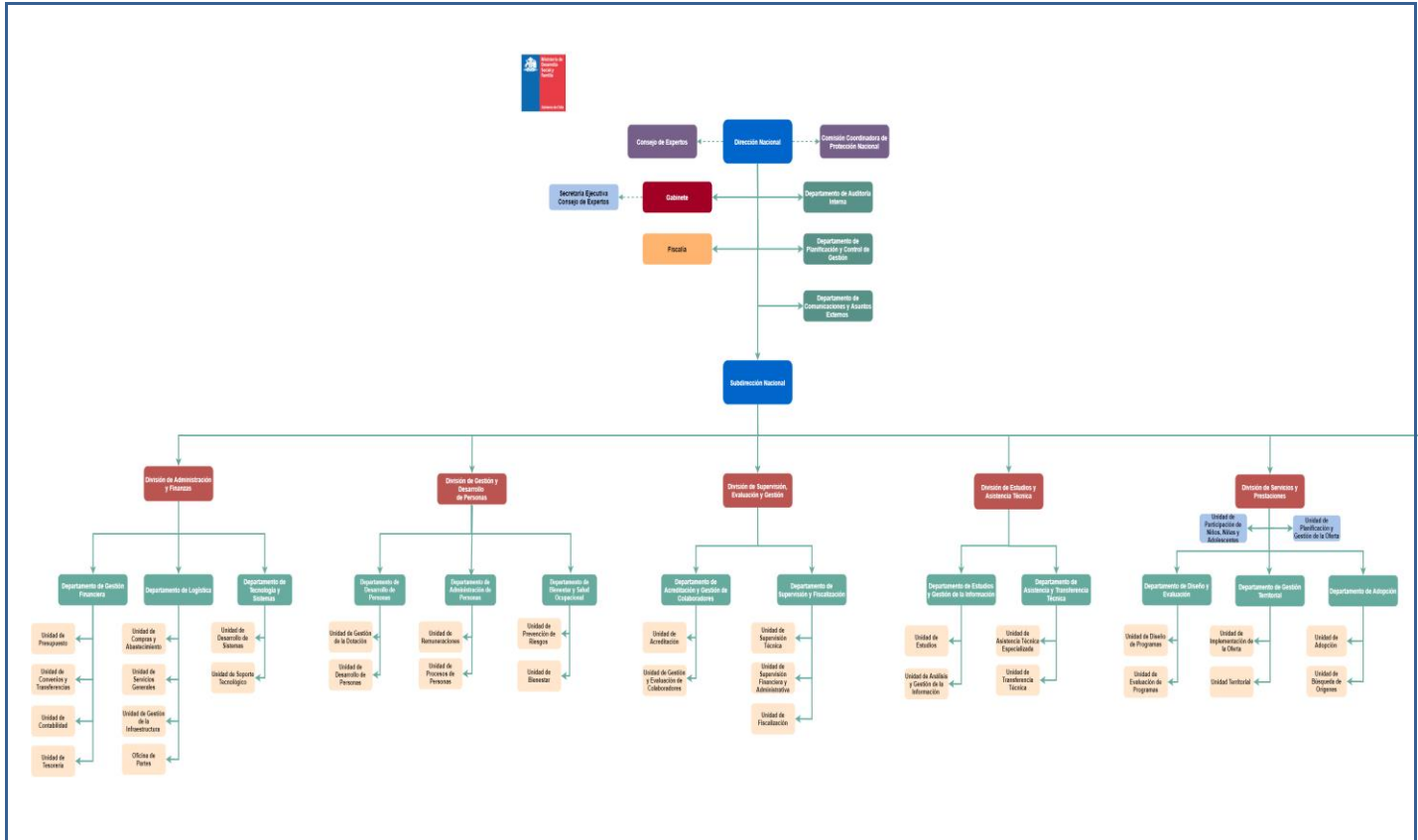
1. Director/a Nacional del Servicio
2. Subdirector/a Nacional del Servicio
3. Directores Regionales del Servicio
4. Jefaturas de las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio
5. Funcionarios/as del Servicio

Usuarios Externos:

1. Tribunales de Familia y Consejeros Técnicos
2. Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS)
3. Organismos extranjeros acreditados en Chile para tramitar adopciones
4. Servicios de Protección Internacionales
5. Oficinas Locales de la Niñez
6. Defensoría de la Niñez
7. Organismos del Estado y Autoridades Gubernamentales
8. Instituto de Derechos Humanos

9. Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos expertos en protección a la infancia y adolescencia

3.4 ORGANIGRAMA DIRECCIÓN NACIONAL



Director/a Nacional: Jefatura superior del Servicio, a cargo de la dirección superior, técnica y administrativa del mismo.

Subdirector/a Nacional: ejerce la administración interna del Servicio y será responsable de la coordinación de las Divisiones, Departamentos y Unidades, y de las Direcciones Regionales.

Fiscalía: a cargo de un Fiscal, tendrá como función asesorar, informar y pronunciarse sobre los asuntos legales del Servicio.

Departamento de Auditoría Interna: prestar asesoría técnica especializada al Servicio en materias de auditoría y control interno.

Departamento de Planificación y Control de Gestión: desarrollar la planificación estratégica del Servicio, elaborando los indicadores y haciendo control de gestión de la Institución.

Departamento de Asuntos Externos y Comunicaciones: asesorar al Director/a Nacional en la estrategia comunicacional del Servicio tanto interna como externa, además de la coordinación para la atención de los requerimientos ciudadanos en materia de participación e información pública.

División de Administración y Finanzas: encargado de la administración financiera contable del Servicio y la gestión de sus recursos financieros, físicos y administrativos.

División de Gestión y Desarrollo de Personas: encargado de la de gestión estratégica y desarrollo de personas del Servicio.

División de Supervisión, Evaluación y Gestión: encargada de la gestión de los colaboradores y la correcta aplicación de estándares definidos para la acreditación, supervisión, fiscalización y evaluación de estos.

División de Estudios y Asistencia Técnica: encargada de la coordinación de los procesos de gestión y análisis de la información, los estudios e investigaciones en materias de protección de la niñez y adolescencia, además de garantizar la correcta aplicación de los lineamientos de asistencia y transferencia técnica.

División de Servicios y Prestaciones: encargada de coordinar el diseño, implementación y evaluación de la oferta de programas, la gestión en el territorio, la provisión efectiva de los servicios y prestaciones en materia de protección de derechos, y, la participación activa de niños, niñas y adolescentes a través de los diversos mecanismos.

Son cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Nacional
- Subdirector/a
- Fiscal
- Jefe/a División de Administración y Finanzas
- Jefe/a División Gestión y Desarrollo de Personas
- Jefe/a de División Supervisión, Evaluación y Gestión
- Jefe/a de División Estudios y Asistencia Técnica
- Jefe/a de División de Servicios y Prestaciones
- 16 Directores/as Regionales



Organigrama Regional Servicio de Protección Especializada a La Niñez y Adolescencia

